



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-420-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TUMA LA DALIA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia: **AB-033-003-17**, derivado de la revisión al Seguimiento de Cumplimiento de las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría, emitidos por la Contraloría General de la República, Unidad de Auditoría Interna y La Firma de Contadores Públicos Independientes, aprobados el uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las Recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de la Contraloría General de la República, Unidad de Auditoría Interna y Firma de Contadores Públicos Independientes; y **b)** Identificar a los servidores públicos responsables de los incumplimientos a las recomendaciones de auditoría, si los hubieres. Refiere el Informe que se examina que la labor de la Auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinan: **1)** De cinco Recomendaciones contenidas en los Informes de auditoría, emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad auditada, se han implementado cuatro (04) y una (1) se encuentra en proceso. **2)** En lo que se refiere a las Recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de referencia ARP-03-016-16, de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, emitido por la Contraloría General de la República, éstas fueron objeto de seguimiento en la auditoría Financiera y de Cumplimiento, practicada por los Auditores de la Contraloría General de la República y sus resultados se recogen en el Informe con referencia: ARP-03-080-17 con fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de las Delegaciones Territoriales, razón por la cual no fueron objeto de seguimiento. **3)** Durante el período auditado no se realizaron Auditoría por parte de Firmas Privadas; y **4)** No se identificaron servidores ni ex servidores públicos responsables de incumplimientos a las Recomendaciones de Auditoría ya que el grado de cumplimiento fue del ochenta por ciento (80%). **POR TANTO:** Sobre la base a los artículos 9, numerales 1 y 26, 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-420-18

Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** Admitase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TUMA LA DALIA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA** de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia: **AB-033-003-17**, derivado de la revisión al Seguimiento de Cumplimiento de las Recomendaciones de los Informes de Auditoría, emitidos por la Contraloría General de la República, Unidad de Auditoría Interna y La Firma de Contadores Públicos Independientes aprobados el uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Por la recomendación aún no implementada (en proceso) y con plazo vencido, se le orienta a la Máxima Autoridad de la Municipalidad Auditada, que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento de la misma, la que se detalla en el Anexo número dos (2) del Informe en autos, so-pena de Responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, recordándole que las recomendaciones de auditoría se realizan para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión de esa Municipalidad. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Nueve (1,089) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ  
M/López